RAD. 312/2019 EJECUTIVO POR COSTAS

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de enero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas de la demanda cargo de los ejecutados MARIA ROSALBA PEREIRA DE UPEGUI, TANIA KATIUSKA UPEGUI CHAPARRO, JUAN SEBASTIÁN UPEGUI CHAPARRO, JULIÁN FRANCISCO UPEGUI CHAPARRO, JAVIER RICARDO UPEGUI PEREIRA y SANDRA PATRICIA UPEGUI PEREIRA y a favor de la ejecutante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho[1]	$ 1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$ 1.000.000**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[1] Auto del 11 de enero de 2024 Pdf. 03 del C03 Cuaderno Ejecutivo a Contiuacion.

AMM

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c48c86d991674bf393ca8965c6d23fcec827206db90935ae2f423ff49d068f9**

Documento generado en 22/01/2024 08:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica